



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CEBADAS**

RESOLUCIÓN N.º 52.-GADPRC-2026

**EL PLENO DE VOCALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS**

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, Conforme el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, El artículo 267 de la Constitución señala que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, la COOTAD el Artículo 68 de las atribuciones de los vocales de la Junta parroquial rural, literal b), "la presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;"

Que, la COOTAD, en el artículo 67, literal a) "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código" y p), "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural"

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, en el ejercicio de sus competencias establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la facultad de regular y fomentar el desarrollo económico y productivo en su territorio.

Que, en el Art. 63, de la COOTAD, sobre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales sobre "Promover el desarrollo sustentable de su suscripción territorial parroquial, para garantizar la



realización del buen vivir través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”

Que, es interés de la parroquia Cebadas y sus comunidades, contar con un espacio adecuado para la comercialización pecuaria, permitiendo el desarrollo de actividades económicas que beneficien a los productores, comerciantes y consumidores de la parroquia.

Que, se han realizado un estudio de mercado y coordinaciones necesarias para la implementación de la **Feria de Rastro Intercultural y Comunitario de la Parroquia Cebadas**, garantizando condiciones sanitarias, de seguridad y organización adecuadas para su funcionamiento.

Que, en sesión ordinaria N° 45, el Pleno Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cebadas, llevada a cabo el día 09 de enero del 2025, donde se resolvió **Aprobar la implementación de Feria de Rastro de la Parroquia Cebadas**.

Que, en Sesión Ordinaria N° 13, la Asamblea Local de Presidentes/Gobiernos Comunitarios, de las 36 Comunidades, Asociaciones, Organizaciones, comerciantes, emprendedores del territorio de la Parroquia Cebadas, llevada a cabo el día 13 de enero del 2025, donde se resolvió aprobar la implementación de **Feria de Rastro de la Parroquia Cebadas**.

Que, con fecha 13 de marzo de 2026, se realizó la primera inspección técnica al espacio destinado para la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas, con la finalidad de verificar las condiciones necesarias para la obtención del permiso de funcionamiento oficial;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026, se llevó a cabo una segunda inspección, en la cual el espacio destinado para la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro obtuvo una calificación favorable de setenta y siete (77) puntos, cumpliendo con los requisitos establecidos para su funcionamiento, lo que permitió la aprobación del respectivo permiso;

Que, con fecha 31 de marzo de 2026, se recibe el documento oficial impreso correspondiente al permiso de funcionamiento de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas;

Que, con fecha 30 de marzo de 2026, a las 10h00, en Asamblea Local con la participación de los señores presidentes de las comunidades de la parroquia Cebadas, se resolvió de manera unánime establecer el día 19 de abril de 2026 como fecha oficial para la inauguración de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro;

Que, en sesión del pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, correspondiente a la reunión de vocales N.° 77, realizada el



mismo 30 de marzo de 2026 a partir de las 14h00, se ratificó la decisión adoptada en Asamblea Local, fijando la inauguración oficial de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro para el día 19 de abril de 2026 a partir de las 09h00;

Que, la inauguración de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro contará con la participación de autoridades provinciales, cantonales y parroquiales, así como de entidades del sector público como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad), instituciones, empresas auspiciantes y ciudadanía en general;

Que, es necesario establecer normas claras para la adecuada administración, funcionamiento, uso, ocupación y control de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas, a fin de garantizar el orden, la seguridad, la salubridad y el desarrollo económico local; **RESUELVE:**

EXPEDIR EL: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO, OCUPACIÓN Y CONTROL DE LA FERIA DE COMERCIALIZACIÓN – PLAZA DE RASTRO DE LA PARROQUIA CEBADAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.-

General. - Regular la organización, administración, funcionamiento, uso, ocupación y control de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas.

Específicos. -

1. Ofrecer a los vendedores (vendedores de animales, alimentos, sogas, insumos agrícolas, insumos pecuarios etc) puestos acondicionados a sus necesidades, para que puedan trabajar con comodidad y exhibir adecuadamente sus productos;
2. Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga, y seguridad para las mercaderías y quienes participan en su manejo (productores, transportadores y compradores);
3. Ofrecer a los compradores, espacios limpios y funcionales, en donde encuentren seguridad y comodidad con amplia variedad de productos de buena calidad, exhibidos en forma atractiva y a precios razonables;



4. Capacitar al personal administrativo o quien esté a cargo de la feria de comercialización de la parroquia Cebadas, para que pueda cumplir con sus funciones en forma eficiente.

5. Capacitar a los vendedores en aspectos sanitarios de mercado y plazas, tales como higiene personal y de alimentos, manipulación de los mismos, prevención de enfermedades transmisibles, programa sanitario de mercado, relaciones humanas, conocimiento de las normas de esta sección y de los reglamentos.

Art. 2.- Ámbito.-

Obligatorio para todos los usuarios, comerciantes, productores y ciudadanía de la parroquia Cebadas, parroquias, cantones y provincias vecinas.

Art. 3.- Finalidad.-

Promover el desarrollo económico local, garantizando orden, higiene, seguridad y equidad.

CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.- Administración.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, se encargará de la administración y vigilancia de la feria de Comercialización-Plaza de rastro, a través del Administrador y sus comisiones.

Art. 5.- Funciones del administrador.-

El Administrador de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas será el responsable directo de la organización, control y buen funcionamiento del espacio, y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar el correcto desarrollo de las actividades comerciales dentro de la feria;
- b) Coordinar la distribución, asignación y uso adecuado de los puestos, espacios y áreas destinadas a comerciantes, productores y usuarios;
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento por parte de todos los participantes de la feria;
- d) Controlar el ingreso y salida de comerciantes, productos, animales y usuarios, verificando que cumplan con los requisitos establecidos;
- e) Coordinar con las entidades competentes como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Agrocalidad, autoridades de control y seguridad, para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias, fitosanitarias y de seguridad;



- f) Supervisar las condiciones de higiene, salubridad y limpieza dentro de la feria, disponiendo acciones inmediatas en caso de incumplimiento;
- g) Administrar el registro actualizado de comerciantes, productores y usuarios autorizados para participar en la feria;
- h) Recaudar, controlar y reportar los valores que se generen por concepto de uso de espacios, conforme a la normativa vigente;
- i) Elaborar informes periódicos de gestión y presentarlos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
- j) Atender y resolver, en primera instancia, los conflictos que se generen dentro de la feria;
- k) Disponer medidas correctivas o sanciones administrativas leves, conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- l) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos de la feria;
- m) Garantizar el orden, la seguridad y el uso adecuado del espacio público durante el desarrollo de la feria;
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por el GAD Parroquial y demás autoridades competentes;
- o) Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad del GAD Parroquial dentro del ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 6.- Días y horarios.-

La Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas se desarrollará de manera ordinaria los días domingo de cada semana, en el horario comprendido desde las 06h00 hasta las 14h00.

El ingreso de comerciantes, productores y usuarios deberá realizarse con la debida anticipación para garantizar el orden, la adecuada organización y el normal desarrollo de las actividades dentro del espacio establecido.

Art. 7.- Clasificación de áreas.-

La Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas estará organizada en áreas específicas, debidamente delimitadas, con la finalidad de garantizar el orden, control, seguridad y adecuado desarrollo de las actividades comerciales, mismas que se clasifican de la siguiente manera:

- a) Área de control de ingreso y fiscalización: Ubicada en la vía de acceso principal, en la calle sin nombre (bajada del Colegio a Distancia Chimborazo),



destinada a la verificación obligatoria de las guías de movilización de ganado, venta de boletos y control de ingreso de animales;

b) Área de descarga de ganado mayor: Espacio destinado exclusivamente para el desembarque de ganado bovino, bajo condiciones seguras y ordenadas;

c) Área de emisión de guías de movilización de salida: Destinada para la gestión y emisión de documentos habilitantes para la movilización de ganado hacia otros destinos, en coordinación con las entidades competentes;

d) Área de revisión de tickets: Espacio destinado al control y verificación de comprobantes de pago por uso de los servicios y espacios dentro de la feria;

e) Área de corrales para ganado bovino: Sector destinado al alojamiento temporal del ganado mayor, el cual estará clasificado de acuerdo a su tipo, en: toros, toretes, terneros, vacas y vaconas, con el fin de mantener el orden y facilitar su comercialización;

f) Área de expendio de alimentos preparados: Espacio destinado para la venta de alimentos preparados, cumpliendo con las normas de higiene y salubridad vigentes;

g) Plaza baja – área de ganado menor: Espacio destinado para la comercialización de ganado menor, comprendiendo porcinos, equinos, caprinos, ovinos y camélidos;

h) Área de descarga de ganado menor: Ubicada dentro de la plaza baja, destinada al desembarque de especies menores;

i) Área de comercialización de insumos agropecuarios: Espacio destinado para la venta de productos complementarios como sogas, forraje (verde), zanahoria y alfalfa, necesarios para la actividad pecuaria.

Todas las áreas deberán ser respetadas por los usuarios, quedando prohibida la ocupación de espacios no autorizados o la alteración de la distribución establecida por la administración de la feria.

Art. 8.- Registro obligatorio.-

Todo usuario que participe en la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas deberá registrarse de manera obligatoria ante la administración de la feria, como requisito previo para el acceso, uso y ocupación de los espacios destinados a las actividades comerciales.

El registro será obligatorio para:

- a) Vendedores transitorios de animales (ganado mayor y menor);
- b) Vendedores permanentes de alimentos preparados;
- c) Comerciantes de sogas, insumos agropecuarios y productos complementarios;



- d) *Vendedores ambulantes y demás usuarios que desarrollen actividades comerciales dentro de la feria de comercialización.*

Para efectos del registro, los usuarios deberán proporcionar información verídica y cumplir con los requisitos establecidos por la administración, quien llevará un catastro actualizado de todos los usuarios.

Ninguna persona podrá ejercer actividades comerciales dentro de la feria sin encontrarse debidamente registrada y autorizada, caso contrario será retirada de la feria, sin perjuicio de las sanciones correspondientes establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV: DEL USO Y OCUPACIÓN

Art. 9.- Asignación de puestos.-

La asignación de puestos y espacios dentro de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas deberá realizar la solicitud respectiva de ocupación por el tiempo de un año, misma que será elevada a la máxima autoridad, quien tendrá consideración el privilegio a los Cebadeños, junto a la administración de la feria, quien la realizará bajo criterios de orden, equidad, transparencia y organización.

Se priorizará la asignación de puestos a los comerciantes y productores locales de la parroquia Cebadas, en reconocimiento a su derecho preferente de participación en el desarrollo económico del territorio.

Una vez cubierta la demanda local, se podrá asignar espacios a comerciantes provenientes de otras parroquias o cantones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y exista disponibilidad de puestos.

La asignación de espacios no generará derechos de propiedad ni permanencia indefinida, pudiendo ser revisada, reorganizada o revocada por la administración de la feria en función de las necesidades operativas, el ordenamiento del espacio y el cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 10.- Requisitos para un Puesto. –

Para que los usuarios de la feria de comercialización de la parroquia Cebadas, puedan hacer el uso del área o puesto, se deberán cumplir el siguiente flujograma de trámite.

a) *Solicitud dirigida al Presidente del GADPRC, con los datos del solicitante, incluido el número de teléfono y correo electrónico.*

b) *Copia de cedula de ciudadanía y certificación de votación actualizado, a excepción de las personas de tercera edad y personas con discapacidad.*

c) *Carpeta color verde*



d) Informe de la inspección otorgando por el administrador.

Art. 11.- Obligaciones.-

Todos los usuarios, comerciantes, productores y demás participantes de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:

a) Mantener la limpieza:

Conservar en condiciones adecuadas de higiene el puesto o espacio asignado antes, durante y después de la jornada de feria, debiendo recoger y disponer correctamente los residuos generados en los lugares autorizados. Al finalizar la actividad, el espacio deberá quedar completamente limpio;

b) Cumplir normas sanitarias:

Observar estrictamente las disposiciones sanitarias, de higiene y salubridad vigentes, especialmente en la manipulación y expendio de alimentos, así como en el manejo de animales, garantizando condiciones adecuadas que no representen riesgo para la salud pública;

c) Respetar horarios:

Cumplir con los días y horarios establecidos para el funcionamiento de la feria, tanto para el ingreso, desarrollo de actividades comerciales y salida, evitando permanecer fuera del horario autorizado;

d) Usar correctamente el espacio asignado:

Ocupar únicamente el área o puesto asignado por la administración, sin exceder sus límites, invadir espacios ajenos ni obstaculizar vías de circulación, accesos o áreas comunes;

e) Portar y exhibir documentación:

Contar con el registro correspondiente y, de ser requerido, exhibir permisos, comprobantes de pago o documentación habilitante para el ejercicio de la actividad comercial;

f) Respetar la organización y señalética:

Acatar la distribución de áreas, señalización y disposiciones emitidas por la administración de la feria;

g) Facilitar los controles:

Permitir y colaborar con las inspecciones y controles realizados por la administración y las entidades competentes;

h) Mantener el orden y la convivencia:



Evitar conflictos, alteraciones del orden público, ruidos excesivos o cualquier conducta que afecte el normal desarrollo de la feria;

i) Cumplir disposiciones administrativas:

Acatar las instrucciones emitidas por el Administrador de la feria y demás autoridades competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 12.- Prohibiciones.-

Se prohíbe a todos los usuarios, comerciantes, productores y demás participantes de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas incurrir en las siguientes acciones:

a).- Subarrendar o transferir el puesto:

Ceder, subarrendar, prestar o transferir a cualquier título el espacio asignado a terceros, sin la autorización expresa de la administración de la feria;

b).- Comercializar productos en mal estado:

Vender, expender o comercializar productos en condiciones inadecuadas, deteriorados, contaminados, adulterados o que representen riesgo para la salud de los consumidores, así como animales enfermos o sin los respectivos controles sanitarios;

c) Generar desorden o alterar la convivencia:

Provocar disturbios, riñas, consumo de bebidas alcohólicas en espacios no autorizados, ruidos excesivos o cualquier comportamiento que afecte el orden, la seguridad y el normal desarrollo de la feria;

d) Ocupar espacios no autorizados:

Instalarse, extenderse o comercializar productos en áreas no asignadas por la administración, invadiendo pasillos, accesos, vías de circulación o espacios destinados a otros usuarios;

e) Obstaculizar el libre tránsito:

Bloquear accesos, salidas, zonas de evacuación o áreas de circulación peatonal y vehicular;

f) Incumplir disposiciones sanitarias y de control:

Desatender las normas emitidas por las autoridades competentes respecto al manejo de alimentos, animales y condiciones de higiene;

g) Alterar el orden de las áreas establecidas:



Reubicar animales, productos o estructuras fuera de las zonas designadas sin autorización previa;

h) Negarse a los controles:

Impedir o dificultar las inspecciones realizadas por la administración de la feria o por las entidades de control;

i) Realizar actividades no autorizadas:

Ejercer cualquier actividad distinta a la permitida dentro del espacio asignado o sin el respectivo registro.

j) Prohibición de ocupar más de un puesto. –

Ningún usuario podrá disponer de más de un puesto dentro de la feria de comercialización- feria de rastro de la parroquia Cebadas.

k) Prohibición de ocupar puestos en dos espacios diferentes.-

Los usuarios que tengan su actividad comercial en la plaza y mercado central de la parroquia Cebadas, no podrán solicitar un puesto en la feria de Rastro, esto para que otros usuarios tengan las mismas oportunidades y en lo posible se distribuya la economía a las familias.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal para la aplicación de sanciones administrativas, que podrán incluir amonestaciones, multas, suspensión temporal o retiro definitivo del espacio asignado, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO V: DEL ÁREA DE RASTRO (GANADO)

Art. 13.- Ingreso de ganado.-

El ingreso de ganado mayor y menor a la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas estará sujeto al cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos:

a) Todo animal deberá contar con la respectiva guía de movilización vigente, emitida por la autoridad competente, la cual será verificada en el punto de control de ingreso;

** Todo animal debe pasar por el área de desinfección para prevenir las enfermedades*

b) Se deberá presentar el comprobante de pago o ticket correspondiente al uso del espacio y servicios de la feria;

c) Los animales deberán ingresar por las áreas designadas para descarga, respetando el orden, turnos y disposiciones del administrador;

d) El ganado deberá encontrarse en condiciones adecuadas de salud, higiene y bienestar, quedando prohibido el ingreso de animales enfermos, heridos o en condiciones que representen riesgo sanitario;



- e) Los propietarios o comerciantes serán responsables del manejo adecuado de los animales durante su permanencia en la feria, evitando maltrato, hacinamiento o situaciones que generen peligro;
- f) Todo ingreso será sujeto a control y registro por parte de la administración y las entidades competentes.

Art. 14.- Control sanitario.-

El control sanitario del ganado que ingresa y se comercializa en la feria se realizará de manera permanente y en coordinación con las autoridades competentes, observando las siguientes disposiciones:

- a) Se efectuarán inspecciones para verificar el estado de salud de los animales, así como la validez de la documentación sanitaria correspondiente;
- b) Se controlará el cumplimiento de las normativas emitidas por las entidades como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Agrocalidad;
- c) Se podrá restringir o prohibir el ingreso, permanencia o comercialización de animales que no cumplan con las condiciones sanitarias exigidas;
- d) En caso de detectarse animales enfermos o con sospecha de enfermedades, se dispondrá su aislamiento inmediato y se aplicarán las medidas correspondientes conforme a la normativa vigente;
- e) Los usuarios deberán acatar todas las disposiciones emitidas por el personal técnico y autoridades de control sanitario.

Art. 15.- Comercialización de ganado.-

La comercialización de ganado dentro de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro se realizará bajo las siguientes condiciones:

- a) Las transacciones de compra y venta deberán efectuarse exclusivamente en los espacios designados para cada tipo de ganado, respetando la clasificación establecida (bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, equinos, camélidos, entre otros);
- b) Se deberá mantener el orden y la seguridad durante el proceso de negociación, evitando aglomeraciones, conflictos o situaciones de riesgo;
- c) Los animales deberán permanecer en los corrales o áreas asignadas hasta el momento de su venta y posterior movilización;
- d) Para la salida del ganado vendido, será obligatorio contar con la respectiva guía de movilización de salida y cumplir con los controles establecidos;
- e) Los propietarios, compradores y vendedores serán responsables de cualquier daño, accidente o incidente que se produzca durante la comercialización;



f) Se deberá respetar las normas de bienestar animal, evitando prácticas inadecuadas durante la manipulación y traslado;

g) La administración de la feria podrá supervisar y regular las actividades de comercialización para garantizar la transparencia, el orden y el cumplimiento de la normativa vigente.

CAPÍTULO VI: DE TASAS Y PAGOS

DE TASAS Y PAGOS

Art. 16.- Tasas.-

El uso, ocupación y aprovechamiento de los espacios dentro de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas estará sujeto al pago de tasas, mismas que serán aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, conforme a la normativa vigente.

Para el desarrollo de las actividades dentro de la feria, se establecen los siguientes valores referenciales por concepto de uso de espacios y servicios, los cuales deberán ser cancelados por cada día de feria (días domingo):

- a) Ingreso de ganado mayor (bovinos): USD 0,50 por animal;
- b) Ingreso de ganado menor (porcinos, ovinos, caprinos, equinos, camélidos): USD 0,25 por animal;
- c) Comerciantes y vendedores de alimentos preparados: USD 1,00 por puesto;
- d) Vendedores de sogas e insumos agropecuarios: USD 0,50 por puesto;
- e) Vendedores ambulantes: USD 0,50 por persona;
- f) Vendedores de productos agrícolas (verde, alfalfa, zanahoria y similares): USD 1,00 por puesto.

Los valores establecidos podrán ser revisados y actualizados por el GAD Parroquial, de acuerdo con las necesidades institucionales y la normativa aplicable.

Art. 17.- Recaudación.-

La recaudación de las tasas generadas por el uso de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro será responsabilidad del personal autorizado por el GAD Parroquial, y se realizará conforme a la normativa vigente.

Los pagos deberán efectuarse de manera obligatoria al momento del ingreso o asignación del espacio, contra la entrega del respectivo comprobante o ticket, el cual será verificado en los puntos de control establecidos dentro de la feria.

La administración llevará un registro ordenado y transparente de los valores recaudados, debiendo emitir informes periódicos y garantizar el adecuado manejo de los recursos, en cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.



El incumplimiento en el pago de las tasas establecidas impedirá el acceso, permanencia o desarrollo de actividades dentro de la feria, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VII: CONTROL Y SEGURIDAD

Art. 18.- Control.-

El control y supervisión de las actividades que se desarrollan en la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas estará a cargo del Administrador de la feria, en coordinación con las autoridades competentes.

Para el efecto, se cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) El Administrador será responsable de vigilar el cumplimiento del presente reglamento por parte de todos los usuarios, comerciantes y visitantes;*
- b) Se realizarán controles permanentes en los accesos, áreas de comercialización, corrales, zonas de alimentos y demás espacios, a fin de garantizar el orden y el adecuado funcionamiento de la feria;*
- c) Se verificará la documentación habilitante, tales como registros, permisos, guías de movilización, tickets de pago y demás requisitos establecidos;*
- d) Se controlará el uso adecuado de los espacios asignados, evitando la ocupación indebida o el incumplimiento de la distribución establecida;*
- e) Se supervisará el cumplimiento de las normas sanitarias, de higiene, bienestar animal y demás disposiciones emitidas por las entidades competentes;*
- f) El Administrador podrá disponer medidas correctivas inmediatas en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de sanciones;*
- g) Las autoridades competentes podrán realizar inspecciones, operativos y controles en cualquier momento, dentro del ámbito de sus competencias.*

Art. 19.- Seguridad.-

La seguridad de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro será coordinada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, en conjunto con las entidades competentes, con el objetivo de garantizar la integridad de las personas, bienes y animales.

Para el efecto, se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Se coordinará con la Policía Nacional y otras instituciones de seguridad y control para la presencia permanente o periódica durante los días de feria;*



- b) Se establecerán puntos estratégicos de vigilancia en accesos, áreas de mayor concentración y zonas críticas;
- c) Se garantizará el orden público, previniendo actos delictivos, riñas, consumo de alcohol en lugares no autorizados y cualquier situación que altere la convivencia;
- d) Se implementarán medidas de seguridad para el manejo de ganado, evitando riesgos para comerciantes, compradores y visitantes;
- e) Se mantendrán libres las vías de acceso, circulación y evacuación, para permitir una respuesta oportuna ante emergencias;
- f) En caso de emergencias, se coordinará con organismos de respuesta como el Cuerpo de Bomberos, servicios de salud y demás entidades pertinentes;
- g) Todos los usuarios deberán acatar las disposiciones de seguridad y colaborar con las autoridades para el mantenimiento del orden dentro de la feria.

CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 20.- Infracciones.-

Se considerará infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como las normas emitidas por la administración de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro de la parroquia Cebadas y las autoridades competentes.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con su naturaleza, reincidencia y el impacto que generen en el orden, la seguridad, la salubridad y el normal desarrollo de la feria:

a) Infracciones leves:

Aquellas que no generan mayor afectación, tales como el incumplimiento de normas de limpieza, desorden leve, incumplimiento de señalética o disposiciones administrativas menores;

b) Infracciones graves:

Aquellas que afectan el normal desarrollo de la feria, como el incumplimiento de horarios, ocupación indebida de espacios, falta de documentación obligatoria, obstaculización de accesos o reincidencia en faltas leves;

c) Infracciones muy graves:

Aquellas que atentan contra la salud pública, la seguridad o el orden, tales como la venta de productos en mal estado, ingreso de animales sin control sanitario, subarrendamiento de puestos, generación de disturbios, negativa a controles o reincidencia en faltas graves.



El Administrador de la feria será responsable de identificar, registrar y reportar las infracciones, garantizando el debido proceso.

Art. 21.- Sanciones.-

Las infracciones serán sancionadas por la administración de la feria, conforme a su gravedad, reincidencia y circunstancias, aplicando las siguientes medidas:

a) Amonestación verbal:

Se aplicará en casos de infracciones leves, como un llamado de atención inmediato al infractor, con el fin de corregir la conducta;

b) Amonestación escrita:

Se impondrá en caso de reincidencia en faltas leves o en infracciones graves, dejando constancia formal del incumplimiento en los registros de la administración;

c) Suspensión temporal:

Consiste en la prohibición de participar en la feria por un período determinado, aplicable en casos de infracciones graves o reincidencia, sin derecho a devolución de valores cancelados;

d) Revocatoria del puesto o autorización:

Se aplicará en casos de infracciones muy graves o reincidencia reiterada, implicando la pérdida definitiva del derecho de uso del espacio asignado dentro de la feria.

Previo a la imposición de una sanción, se garantizará el derecho a la defensa del usuario, quien podrá presentar sus descargos ante la administración.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que puedan derivarse conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cebadas, a través de sus autoridades competentes, en el marco de sus atribuciones legales y normativa vigente.

Segunda.- Se priorizará la participación de los productores, comerciantes y emprendedores locales de la parroquia Cebadas, promoviendo el desarrollo económico, la producción local y el fortalecimiento de los circuitos de comercialización interna.

Tercera.- La administración de la feria podrá emitir disposiciones complementarias, instructivos o lineamientos operativos necesarios para el



adecuado funcionamiento, organización y control de la Feria de Comercialización – Plaza de Rastro.

Cuarta.- Todos los usuarios, comerciantes y participantes de la feria están obligados a cumplir y acatar el presente reglamento, así como las disposiciones emitidas por la administración y las autoridades competentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación; en dos reuniones como son 06 de abril del 2026 y el martes 21 de abril por el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cebadas, sin perjuicio de su publicación y socialización a la ciudadanía.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralización Rural de Cebadas del Cantón Guamote de la provincia de Chimborazo, en fecha 22 de mayo del 2026.

Lic. José Alberto Caín
PRESIDENTE DEL GADPR- C.



Ing. María Fabiola Tene
SECRETARIA DEL GADPR-C.

CERTIFICO. Que el presente Resolución fue conocido, analizado, discutido aprobado en tres Sesiones Ordinarias del cuerpo legislativo del GADPR-CEBADAS.